

## LOS NEXOS CONJUNTIVOS EN LAS «CARTAS» DE DIEGO DE ORDAZ

0. Con el propósito de contribuir a alcanzar un mejor conocimiento del estado que guardaba la lengua española durante las primeras décadas de la conquista y colonización del Nuevo Mundo, he venido publicando últimamente una serie de breves estudios sobre las peculiaridades sintácticas del habla de uno de esos conquistadores<sup>1</sup>, Diego de Ordaz, analizada a través de las *Cartas* que este capitán de Hernán Cortés escribió desde España, entre 1529 y 1530, a su sobrino Francisco Verdugo, residente en la ciudad de México<sup>2</sup>.

Reanudo aquí esa labor descriptiva atendiendo a las formas conjuntivas que emplea Ordaz en sus escritos para enlazar unas oraciones gramaticales con otras. Lo cual implica, lógicamente, el análisis de las relaciones sintácticas interoracionales empleadas por el conquistador de México.

Llama poderosamente la atención, a este respecto, la extraordinaria variedad o riqueza sintáctica de la prosa epistolar propia de Ordaz. Todas las formas de relación interoracional —salvo una: la distributiva— hallan cabida en un *corpus* textual tan breve, relativamente, como el constituido por estas

---

<sup>1</sup> Cf. "Observaciones sobre el uso del verbo en Diego de Ordaz", en *Anuario de Letras*, VIII (1970), págs. 39-55; "La expresión condicional en Diego de Ordaz", en *Studia Hispanica in Honorem Rafael Lapesa*, I, Madrid, 1972, págs. 379-400; "Perífrasis verbales en el habla de Diego de Ordaz", en *Studia Iberica: Festschrift für Hans Flasche*, Bern-München, 1973, págs. 383-392; "Los pronombres átonos en las cartas de Diego de Ordaz", en *Revista de Letras (Assis)*, XVIII (1976), págs. 123-142; "Sintaxis de los relativos en las *Cartas* de Diego de Ordaz", en *Anuario de Letras*, XVIII (1980), págs. 63-84; "La estructura sintáctica del discurso en las *Cartas* de Diego de Ordaz", en *Homenaje a Álvaro Galmés, Oviedo* (en prensa).

<sup>2</sup> Las cartas de Ordaz fueron publicadas por Enrique Otte en la revista *Historia Mexicana*, XIV (1964), núms. 53 y 54, págs. 102-129 y 321-338.

cartas. Ya en algunos de los anteriores estudios había podido advertir el notable dominio que de la lengua española demuestra Diego de Ordaz, lo cual es prueba de un alto nivel cultural, muy superior, por cierto, al que suele atribuírse — de buena o de mala fe — a los colonizadores de la América española. El elevado nivel cultural de buena parte de esos conquistadores y colonizadores ha sido puesto en relieve por Ángel Rosenbalt en un memorable estudio, al que me permito remitir al lector<sup>3</sup>.

## 1. NEXOS COORDINANTES

### 1.1. COORDINACIÓN COPULATIVA

1.1.1. DE ORACIONES AFIRMATIVAS. — La conjunción copulativa por excelencia es *y*: “En presentándose Alonso de Herrera, estaos ay *i* holgá” (106, 21). Cuando las oraciones relacionadas son más de dos, reitera Ordaz la expresión del nexo ante cada una de ellas: “Pero ando bien *i* duermo *i* como” (104, 1); “lo tomad por testimonio *i* luego lo enbiad *i* protestaldes todos los dagños *i* menoscabos” (128, 2). Los casos de polisíndeton son constantes, pero no así los de asíndeton.

1.1.2. DE ORACIONES NEGATIVAS. — El único nexo es *ni*: “Des que vine a España no e salydo de la corte *ni* e ido a la tierra” (104, 12). La correlación “*no ... ni*” se refuerza empleando la forma conjuntiva al comienzo de la primera oración del período: “que *ni* me lo dieron *ni* lo devía” (335, 15). Cuando son más de dos las oraciones negativas copuladas, se reitera ante cada una de ellas el nexo: “no avía de tener que hazer con ellos *ni* enojallos *ni* pedilles otra cosa” (125, 43).

<sup>3</sup> Cf. “Bases del español en América: Nivel social y cultural de los conquistadores y pobladores”, en *Actas de la Primera Reunión Latinoamericana de Lingüística y Filología* (Viña del Mar, 1964), Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1973, págs. 293-371. Versión ampliada en su libro *Los conquistadores y su lengua*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1977, págs. 7-89.

1.1.3. FORMAS INTENSIVAS. — La conjunción *y* se refuerza, con relativa frecuencia, mediante la adjunción de *aun*, *también*, *hasta* y *más*.

La locución *y aun* es la forma intensificadora preferida por Ordaz para enlazar, tanto oraciones plenas (“que ya me dicen que es onbre *y aun* que a menester castigalle”: 128, 34; “todo se a muy bien sabido *i avn* lo que no an hecho”: 116, 32) cuanto elementos constituyentes de oraciones (“y lo que enbiardes sea de noche *i avn* de día: 336, 38; “las mismas ovejas que traxo Piçarro *y avn* mejores”: 127, 35).

Sólo esporádicamente hallo los demás refuerzos: “está proveído todo *i también* algunos oficiales” (117, 11); “más se gasta en vn día que la otra vez en ocho... *i* que *hasta*, señor, gasté lo que no oso dezir” (125, 9); “Ay lleváis sobrecarta *i más* el capítulo de la capitulación” (336, 18).

Por otra parte, se sirve Ordaz de ciertas expresiones perifrásticas de sentido intensivo:

a) *No sólo... sino*: “*i no sólo* para mí *sino* para cualquier cosa que de allá se ofrezca” (105, 1); “Y por esto deseo *no sólo* ir a do digo... *sino* a vn islote” (117, 20).

b) *No solamente... pero*. Es locución que — como la anterior — sigue siendo considerada por la Real Academia, sin fundamento sintáctico alguno, como adversativa<sup>4</sup>. En las *Cartas* encuentro un solo testimonio: ‘dize que... *no solamente* no os a dado los dineros, según parece por su carta que ay veréis, *pero* dize que ronpió la carta que Herrera le dexó’ (120, 38).

c) *Demás de*. Con oración de verbo en infinitivo es de uso relativamente frecuente<sup>5</sup>: “Hago[o]s saber que, *demás*

<sup>4</sup> Cf. su *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, 1973, § 3.18.7g. Considérese el ejemplo que proporciona la propia Academia: “Arrebatándole, *no sólo* la preeminencia de la fama, *sino también* la boga de los procedimientos”. No existe adversación — exclusión o restricción — alguna, sino copulación intensiva: ‘Le arrebató la preeminencia *y también* (además) la boga...’.

<sup>5</sup> Todas las conjunciones y locuciones conjuntivas empleadas por Ordaz están ampliamente documentadas en otros escritos de su época. Cf., a este respecto, el exhaustivo catálogo de HAYWARD KENISTON, *The syntax of Castilian prose. The sixteenth century*, Chicago, The University of Chicago Press, 1937. (Para las expresiones copulativas intensivas, cf. §§ 28.41, 42.12, 40.85, etc.)

*de* ser la jente de Guaxoçingo de buena voluntad i la tierra buena, lo tengo en más por estar allí el monesterio" (125, 26); "Y esos señores, *demás de* os hazer justiçia, os darán quanto favor quisierdes" (336, 32). Con oración sustantivada de verbo conjugado: "Que *demás de* (todo) lo que reçibió de Chiavtla... le dexé vn cavallo castagno" (124, 23).

d) *Después de*. También introduciendo oración de verbo en infinitivo, con similar función intensiva (un solo caso): "Vna de las cosas que tenía ende deseo i porque vine a España, *después de* aver salud, fue el ábito de Santiago" (337, 27). Cf., en Lope de Rueda, "with the force of *además de*" (Keniston, pág. 648): "*¿después de* ser tan hermosa como dizes, es honesta?".

Para el uso de la conjunción *y* con valor adversativo, cf. *infra* § 1.3.1.

## 1.2. COORDINACIÓN ILATIVA

El único nexos que hallo en las *Cartas* de Ordaz es *de manera que*: "Y para esto ya tenéis los mill pesos de Jerónimo López i los de Guzmán dcccc *de manera que* lo conpliréis sin mucho dagño de la hazienda" (335, 10. Cf. también 336, 41). Esta clase de períodos ilativos es muy poco frecuente en la sintaxis española en general<sup>6</sup>.

## 1.3. COORDINACIÓN ADVERSATIVA

1.3.1. ADVERSACIÓN RESTRICTIVA. — El nexos, prácticamente único, es *pero*: "Harto trabajé por enviarla más firme, *pero* no pude más" (120, 8); "De otra manera lo pedía, *pero* no quieren hasta el repartimiento" (124, 38)<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Alcanza sólo una proporción del 0.6%; cf. mi libro *Análisis gramatical del discurso*, México, UNAM, 1983, pág. 131.

<sup>7</sup> Cf., asimismo, (104,21), (105,25), (121,43), (125,33), 126,21), (336,25).

En un pasaje, la relación existente entre dos oraciones enlazadas por *y* tiene carácter adversativo: “me dan tanto crédito como a otro de más calidad, que era obligado a procurar por todos *i* [= pero] a procurado sólo por sí” (127, 6).

En otra ocasión, también aislada, se usa *salvo que* con sentido restrictivo: “de me bolver el juro, de manera que queda como enpegño *salvo que* a de gozar de la renta” (334, 42). Para el uso de *salvo* con valor exclusivo, cf. *infra* § 1.3.2c.

1.3.2. ADVERSACIÓN EXCLUSIVA. — Mayor variedad formal presentan los nexos exclusivos. El más empleado es, naturalmente, *sino*. Va acompañado del subordinante *que* cuando introduce oración de verbo diferente del que sirve de núcleo a la oración excluida: “Que no quieren acá dar vn tan solo indio a onbre, *sino que* allá se provea” (119, 8); “i no salga del monesterio, *sino que* aprenda” (127, 44). Aparece solo cuando se evita la repetición del verbo regente común: “no me pongáis adelantado, *sino* gobernador o capitán” (333, 30). Omisión que permite apretadas elipsis: “no conviene que nadie las vea *sino vos*” (119, 42); “que no la an de ver *sino* echalla a vn rincón” (117, 1). En casos como “allá no lo digáis, *sino que* luego se a de bolver” (118, 1), la conjunción *que* no forma parte del nexo adversativo, sino que funciona como introductor de la oración subordinada objetiva<sup>8</sup>. *Sino* aparece también solo cuando opone oraciones imperativas: “no la presentéis, *sino* guardalda” (117, 36). Introduce oración de relativo sustantivada: “Y no avéis de tomar en quenta *sino* lo que reçibió Villagómez (124, 15); “i no dispongáis *sino* de lo que digo” (124, 43).

Fórmulas de refuerzo usadas por Ordaz son “no... *sino antes*” y “no... *más sino*”: “Que acá *no* desharán la orden que allá está... *sino antes* la agravarán más” (126, 8); “*no* digo *más sino* a todos los indios mucho buen tratamiento” (337, 14).

Además de *sino*, se sirve Ordaz de otras formas exclusivas:

a) *Más de* con oración de verbo en infinitivo: “ésta no será para *más de* traeros a la memoria algunas cosas” (334, 5;

<sup>8</sup> Cf. “Y no digáis que Herrera a de ir conmigo, *sino* que está en Sevilla” (121, 15): “... *sino* [dezid] *que* está...”.

*id.*, 321, 4). Con oración de relativo sustantivada: “él no tiene de mí ni escritura *más de* lo que arriba digo de la plata” (124, 27; *id.* 104, 16).

b) *Antes (que)*: “pues aquello no lo es de nadie, *antes* es para hazer allí algo a do se vayan a holgar” (126, 27); “espero en Dios que todo ha de sobrar *antes que* faltar” (337, 9).

c) *Salvo*: como equivalente de *sino* exclusivo o exceptivo en “Todas éstas [çédulas] quedan asentadas en esta casa de la contratación *salvo* las dopicadas” (338, 31). Era nexo frecuente en el siglo xvi con los dos valores adversativos (cf. Keniston, *Syntax*, §§ 40.877, 40.885, 40.896 y 40.917).

#### 1.4. COORDINACIÓN DISYUNTIVA

La única conjunción empleada por Ordaz es *o*: “Enbialde vos a la casa de la contratación *o* tráigalo quien quiera” (107, 12). El polosíndeton es lo habitual en las *Cartas*: “los indios que... ovieren tomado para sí *o* dado a sus parientes *o* amigos *o* criados, luego los dexen” (117, 26); “sino gouernador, *o* capitán, *o* comendador, *o* como quisierdes” (333, 31). La disyunción puede establecerse entre elementos heterogéneos, como sustantivo y oración de relativo: “me enpreste... quinientos pesos *o* lo que más podierdes” (118, 22). Con valor disyuntivo atenuado (“aproximativo”) es frecuente en casos como “le deis allá por él quarenta *o* çinquenta pesos” (338, 8). Seguida de palabra iniciada por *o*-, la conjunción se mantiene invariable: “les dio setenta [o] ochenta pesos” (122, 15); sólo en una ocasión se transforma en *u*: “mal *u* otra cosa” (117, 36)<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> La forma *u* era muy frecuente en cualquier posición durante el siglo xvi; Santa Teresa se servía normalmente de ella (cf. KENISTON, § 42.24). Y Juan de Valdés se refiere detenidamente al hecho, para censurarlo y explicar su uso correcto: “peccan también algunas vezes los castellanos en el mesmo pecado, pero pocas, y una della es quando la *o* es coniucción disiuntiva, poniendo *u* en lugar de la *o*, lo qual de ninguna manera me contenta; y si avéis mirado en ello, siempre scrivo *o*, diziendo: «O rico *o* pinjado, *o* muerto *o* descalabrado». Bien es verdad que, quando el vocablo que sigue comiença en *o*, yo uso *u*, diziendo: «Éste *u* otro lo hará»” (*Diálogo de la lengua*, ed. de Cristina Barbolani de García, Firenze, Università degli Studi, 1967, pág. 38).

## 2. NEXOS SUBORDINANTES

### 2.1. SUBORDINACIÓN SUSTANTIVA

2.1.1. PERÍODOS SUJETIVOS Y PREDICATIVOS. — La única conjunción que cumple ambas funciones es *que*: “Conviene *que* luego habléis a Flórez” (118, 19); “Lo primero que de acá os hazer saber es *que*, loado Nuestro Señor, yo estoy mucho mejor de salud” (103, 9). Contrariamente a lo que sucede en otras clases de períodos (cf., por ejemplo, los objetivos), en los sujetos no hallo reiteración de la conjunción subordinante *que* cuando se presenta coordinación copulativa de dos oraciones subjetivas: “a quien a vos os pareçiere *que* mejor lo hará *i* [-] más gana lo tiene” (118, 20).

Oraciones subjetivas y predicativas pueden, naturalmente, relacionarse con la regente de manera asindética (oraciones con un verboide como núcleo: “si posible es *pasar* sin ellos”: 331, 30) o por medio de pronombres relativos, en oraciones sustantivadas: “*Los que* de allá truxe están buenos” (107, 7); “no es de maravilla *lo que* yo e gastado” (106, 12); “esto es *lo que* se a de hazer” (104, 23). No presentan ningún rasgo particular<sup>10</sup>.

2.1.2. PERÍODOS OBJETIVOS. — Mayor variedad de nexos se da en el caso de la subordinación objetiva; además de la conjunción *que*, aparecen en las *Cartas*: *si*, *como* y diversos relativos.

a) La primera es, naturalmente, la más empleada: “dezir al rey *que* tome todas las cabeçeras” (105, 43); “sé *que* tenéis el cuidado” (107, 17). Cuando dos oraciones objetivas se coordinan entre sí, lo normal es que se repita la conjunción subordinante ante la segunda de ellas: “si vierdes *que* os lo darán *i que* no pornán enbaraço” (120, 4).

<sup>10</sup> En lo que a ello respecta, cf. el artículo relativo a la sintaxis de los relativos citado en la nota 1.

Como sucedía inclusive en la lengua literaria del Renacimiento español<sup>11</sup>, en la prosa de Ordaz es frecuente la reiteración de *que* después de algún inciso, tanto si éste es amplio (“parecióme *que*, como el diablo lo avía de llevar, *que* era bien cobrar algo”: 119, 12), cuanto si es breve (“me dixo *que*, si viniera, *que* le mandarán bolber preso”: 104, 17; “tened por cierto *que*, si mal me hazen, *que* lo pagarán”: 128, 6). En una ocasión, aparece un *que* pleonástico, no en correlación reiterativa con otro, sino como refuerzo exhortativo de una expresión imperativa: “Y podéis hazer vna casita de plazer... i el indio que allí estoviere *que* críe aves i otras cosas” (126, 33). Y en otro caso, la conjunción superflua no cumple siquiera esa posible función intensiva, sino que aparece, simplemente, a causa de la presencia de una oración incidental: “Porque el señor Liçençiado Çeinos, quando vaya, *que* llevará las escrituras i dará razón de todo” (331, 36).

En cambio, la elisión del nexo conjuntivo no es frecuente en las *Cartas*; sólo he hallado tres testimonios: “todo manda su magestad [-] me lo pagen” (332, 14); “creo [-] os la comprarán” (123, 45); “dezís [-] quentan” (124, 17).

b) La conjunción *si* introduce subordinadas objetivas de carácter dubitativo —interrogativas indirectas— o hipotético: “mirad *si* podéis dar vn corte” (125, 40). En una ocasión aparece subordinado a una perífrasis predicativa verbo-nominal: “Aun no estoy determinado [= sé] *si* entraré por el Maragnón” (334, 17).

c) Con mucha frecuencia, el nexo objetivo es *cómo*, según solía suceder en la prosa de la primera mitad del siglo XVI<sup>12</sup>: “Avéys de hazer saber a Figeroa *como* Alonso de Herrera vino acá” (118, 41); “Ya avréis sabido *como* murió Juan de Ribera” (1196); “i avéis de encaminar *como* se haga en La Havana (119, 21)<sup>13</sup>.”

<sup>11</sup> Cf. RAFAEL LAPESA, *Historia de la lengua española*, 8ª ed., Madrid, Gredos, 1980, § 97.10. También KENISTON, § 42.46.

<sup>12</sup> De un total de 101 ejemplos reunidos por KENISTON (§ 42.541), la gran mayoría (81) pertenecen a obras escritas antes de 1550.

<sup>13</sup> Los testimonios abundan en las *Cartas*: “me dixo *como* las casas en México valían poco” (321, 21). Asimismo (123, 5), (123, 32), (125, 1), (321, 4), (334, 24), etc.

d) Usa también Ordaz como nexos objetivos pronombres o adverbios relativos en construcciones interrogativas indirectas. Muy frecuentemente, *cómo*: “para hazeros saber *cómo* me va” (337, 6); “que ya sabéis *cómo* lo haze” (335, 21); “No sé *cómo* lo haze” (335, 21); “No sé *cómo* lo harán conmigo” (332, 24). Ocasionalmente, *qué tal* o *dónde* en alternancia inmediata con *cómo*: “Y escrevíme *cómo* responden mis indios i *qué tales* son” (106, 8); “saber *cómo* me va i *dónde* estoy” (337, 6). Asimismo, *quien* (“si hallardes *quien* os conpre la casa”: 117, 39), *qué* (“para prover... *qué* es lo que an de tributar”: 126, 40; “no podemos saber a *qué* lo echar”: 103, 7), o el relativo *que*, introductor de oración sustantivada, en un gran número de casos (48 en total)<sup>14</sup>; “i dar a cada vno *lo que* fuere justo” (104, 38); “pagará todo *lo que* tomó” (104, 33).

2.1.3. PERÍODOS PREPOSITIVOS. — Las oraciones subordinadas en régimen prepositivo suelen ser, en buena proporción, oraciones de infinitivo. La preposición más usual es *de*: “no olvidéis *de* me enbiar dineros” (106, 10); “i todos tres juraron *de* lo tener secreto” (122, 11); “holgará *de* ser amigo de Herrera” (104, 22); “procurad *de* cobrar dellos” (122, 18). Con el verbo rehusar como regente, vacila Ordaz en el uso de la preposición; se sirve indistintamente de *en* y *de*: “si rehusaren *de* os lo dar” (122, 13), pero “Y si rehusaren *en* daros el oro” (121, 8).

Con perífrasis predicativas verbo-nominales, regentes de oración subordinada con verbo conjugado — que determina la presencia de la conjunción *que* — es frecuente la omisión del nexo prepositivo correspondiente al régimen verbal: “Si Dios fuere servido [-] *que* yo vaya esta jornada” (124, 35; *id.*, 127, 41). También se omite la preposición con el verbo *obligar* como regente: “Y avéis os de obligar [-] *que*... le bolveréis sus dineros” (118, 28); la preposición elidida es *a* (cf. “es obligado él mismo *a* lo reçibir”: 331, 43).

<sup>14</sup> Cf. *Sintaxis de los relativos*, § 3.2.3.

Otros casos de construcción prepositiva con verbo conjugado en la oración subordinada son: “esperando *a que* le enbiéis esos dineros” (121, 16; *id.* 103, 4). Más frecuentemente, con oración de relativo sustantivada, en relación “temática” respecto del verbo regente: “Acá hablé al gobernador *sobre lo que* allá a pedido Juan Ruiz” (124, 7); “os escribo largo *de lo que* conviene” (120, 28); “i proveldes *de todo lo que* ovieren menester” (337, 21); “aprovecháos *de las que* vierdes que conviene” (336, 26).

2.1.4. PERÍODOS COMPLEMENTARIOS INDIRECTOS. — Las oraciones subordinadas que funcionan como complemento indirecto van siempre introducidas por un pronombre relativo: “para vos dar parte *a quien* a vos os parezca que conviene” (116, 25). No presentan ninguna particularidad.

2.1.5. PERÍODOS ADNOMINALES. — La única preposición empleada en las *Cartas* para establecer esta clase de relación es *de*. Pero en su uso descubrimos una peculiaridad notable del estilo de Ordaz: su sistemática omisión cuando se trata de oraciones subordinadas de verbo conjugado introducidas por *que*. Con verbo en infinitivo, la preposición aparece necesariamente: “No ay neçesidad *de* encomendaros lo de allá” (107, 16); “tengo voluntad... *de* perpetuar en esa tierra” (105, 6); “es razón *de* dar” (321, 13); “házeme escritura... *de* me bolver el juro” (334, 41); “neçesidad *de* mostralla” (336, 16), etc. Pero con verbo conjugado precedido por *que* la ausencia de la preposición es la norma, nunca violada: “Mucho deseo tengo [-] *que* se hiziese algo” (107, 18); “ya no es tiempo [-] *que* las maldades permanezcan” (119, 1); “tengo reçelo [-] *que* suele aver unas baxas diabólicas” (321, 24); “çierto soy [-] *que* el tesorero pagará todo” (104, 32); “tengo confianza [-] *que* todo lo haréis” (332, 28); “Y echá fama [-] *que* no a de ir” (122, 2), etc. La omisión de la preposición se cumple también ante *como* empleado como sustituto de *que*: “vino nueva muy çierta [-] *como* morían en Castroverde de pestilencia” (330, 24).

La preposición *de* aparece, en cambio, siempre ante oración de relativo sustantivada: “dará razón i por entero *de lo*

*que acá pasa*" (126, 37); "la provança *de lo que* pasó" (128, 41); "le den quenta con pago *de todo lo que* ha rrentado" (321, 29), etc. Aparece también entre *qué* interrogativo: "avrá ay testigos... *de qué* se aya de hazer" (128, 42).

## 2.2. SUBORDINACIÓN ADVERBIAL

### 2.2.1. RELACIONES CIRCUNSTANCIALES

2.2.1.1. PERÍODOS LOCATIVOS. — El único nexo introductor de oraciones subordinadas locativas es *do*, precedido por la preposición *a* (seis veces) o por la preposición *por* (un caso): "deseo ir *a do* digo" (117, 20); "*a do* va la onrra va todo" (321, 24); "os dexaré razón *por do* vo a entrar" (322, 4). La forma *donde* aparece una sola vez, conforme antes vimos, como introductora de oración objetiva (cf. § 2.1.2d).

2.2.1.2. PERÍODOS TEMPORALES. — Esta clase de relación sintáctica es la que permite una mayor variedad de nexos conjuntivos.

a) *Cuando* es la conjunción temporal más empleada. Su significado normal de simultaneidad ("el señor liçençiado Çeinos, *quando* vaya... llevará las escripturas": 331, 36) alterna con el de anterioridad (i que, *quando* yo bolviere a la tierra... le bolveré sus dineros": 118, 25) y con el de posterioridad ("Ya os [e] escrito, *quando* reçeбі vuestras cartas, que avía...": 124, 44).

La oración temporal suele posponerse a la regente: "me querría ir allí *quando* fuese" (107, 13); "que todo es obligado él mismo a lo reçebir *quando* vaya". Pero a veces se antepone ("si *quando* él llegare a la tierra, vos las ovieréis vendido": 322, 1) o queda interpolada entre los elementos de la principal ("Çeinos, *quando* vaya, llevará": cf. *supra*).

b) Para expresar la anterioridad de la acción principal se usa *antes que* como nexo introductor de la oración subordinada: "Que *antes que* Herrera de allá partiese... bien se la pagó" (122, 14). La oración temporal precede a la regente en las dos terceras partes de los casos documentados: "*antes que*

se embarque, verná de la Nueva España algún navío" (105, 11). Va pospuesta en casos como "me do toda la priesa que es posible por salir *antes que* entre el invierno" (334, 7). Una peculiaridad digna de mención es el hecho de que nunca usa Ordaz el infinitivo como núcleo de oración temporal de anterioridad, sino siempre una forma personal de la conjugación, aunque el sujeto de los verbos regente y subordinado sea el mismo: "Y *antes que* de aquí *parta*, ox dexaré razón por dó vo a entrar" (332, 41); "*antes que* me *partiese* de Madrid... os escreví" (320, 21; *id.* 334, 19).

c) Para expresar la posterioridad de la acción principal respecto de la oración subordinada emplea Ordaz cuatro nexos diferentes: *después que*, *luego que*, *luego como* y *de que*.

La expresión de la posteridad mediata corre a cargo, normalmente, de *después que*: "i la paga a de ser dentro de dos meses *después que* él desembarque" (332, 4). La oración subordinada suele ir pospuesta a la regente ("i será vn mes o poco más *después que* se lo ayáis entregado": 322, 5), pero también aparece antepuesta: "Y *después que* llegó el enperador a Jénova vino la nueva de las pazes" (127, 11). En un caso, la subordinada temporal — con núcleo verbal en participio e introducida por *después de* — aparece interpolada: "En lo del pegñol, *después de dado* las cartas, hablad con esos señores rejidores" (126, 25)<sup>15</sup>.

La posterioridad inmediata se expresa a través de *luego que* (un solo testimonio) o de *luego como* (cuatro casos). La oración introducida por la primera de estas locuciones aparece incrustada en la regente: "El marqués, *luego que* supo lo que allá pasava... fue por la posta a Barcelona (116, 33)<sup>16</sup>. La

<sup>15</sup> En un pasaje sintácticamente anómalo, la forma adverbial parece estar elidida: "i la paga a de ser dentro de dos meses *que* desembarque" (331,44): es decir, 'dentro de dos meses [*después*] que desembarque' o contados desde que desembarque.

<sup>16</sup> El adverbio *luego* conserva todavía plenamente en el español del México actual su sentido clásico de intermediación: "Hágalo luego" (= 'inmediatamente'). Cf. mis *Observaciones sobre la sintaxis del español hablado en México*, México, 1953, § 53. — También es común, con ese valor, en otras zonas de la lengua española, como las islas Canarias: "*luego* por 'pronto' es arcaísmo de uso general en la isla" [de Las Palmas]: JOSÉ PÉREZ VIDAL, "Romancero tradicional canario" en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, V (1949), pág. 460.

oración temporal introducida por *luego como* precede siempre a la regente: “*Luego como* despaché a Herrera, fui a Cádiz” (331, 1): “Y *luego como* murió, le puso el marqués demanda” (119, 10; *id.*, 334, 1). Contrariamente a lo que sucede en otras clases de períodos — como los objetivos, por ejemplo (cf. *supra*, § 2.1.2.)— elnexo subordinante, *luego como*, no se repite cuando dos oraciones temporales forman un período copulativo: “*luego como* Mansilla enbiare la escritura i [-] os pidieren las ovejas, se las dad” (321, 12).

En algunas ocasiones (4 en total) se sirve Ordaz delnexo *de que* en períodos temporales de posterioridad, según era común todavía en su época<sup>17</sup>: “Y *de que* esto vi, parecióme que...” (119, 12). La oración subordinada suele preceder a la regente (3 casos): “*De que* os la enbien, que se haga” (119, 19). Sólo en una ocasión — de estructura sintáctica particular — se pospone: “i ya tengo enhilado para *de que* sea tienpo” (106, 33).

d) Elnexo *des que* (5 testimonios)<sup>18</sup> desempeña dos funciones semánticas dentro de la relación temporal: en la mayor parte de las ocasiones (4 casos), señala el comienzo de una acción o situación durativa, como equivalente de *desde que*: “*Des que* vine a España no e salydo” (104, 12). En contraposición con *hasta*, indicador del límite final: “que *des que* de España salió *hasta* aora no ha venido más de vn correo” (127, 16). La subordinada temporal suele preceder a su regente: “Que *des que* vine, no he salido della [la corte] solo vn paso” (125, 7). En una sola ocasión aparece pospuesta: “dos veces os [e] escrito *des que* vine a España” (103, 1). En el caso restante, *des que* funciona como equivalente del

<sup>17</sup> KENISTON, *Syntax*, §§ 28.56 y 29.81. — Se ha conservado en el habla popular de México, con matiz condicional, como también sucedía en el español renacentista: “*De que* a mí me cuadra un guiso, como, como, hasta que lo eructo”. (Cf. mis *Observaciones*, § 28). Y en la lengua clásica: “*De que* Dios quiere, con todos aires llueve” (KENISTON, *Syntax*, § 28.45).

<sup>18</sup> Es forma censurada ya por JUAN DE VALDÉS: “Algunos scriven *desque* por *quando*... pero es mal hablar” (*Diálogo*, pág. 61).

nexo *de que*, en período temporal de posterioridad: “i *des que* [el emperador] llegó a Jénova vino a la enperatriz correo de cómo...” (127, 9). Compárese con el pasaje transcrito líneas antes: “Y *después que* llegó el enperador a Jénova, vino la nueva de las pazes”.

Frente a esos cuatro casos de *des que* con significado incoativo, en las *Cartas* sólo aparece un testimonio de la locución *desde que*: “están allá más a de veinte años *desde que* mataron a Solís” (127, 38).

e) Para expresar el límite final de una acción durativa se sirve Ordaz de *hasta que* (7 testimonios) y, ocasionalmente, de *a que*: “estará aquí *hasta que* me vea partir” (331, 35); “ni hablan en cosas desa tierra *hasta que* los oidores enbien de allá razón i relación” (104, 36). Normalmente, la subordinada temporal se pospone a la regente: “Lo demás que tiene no se lo quitan por aora, *hasta que* se haga el repartimiento” (105, 23). Sólo en un caso se antepone: “*hasta que* estos señores vayan no oso enbiar nada” (331, 45). El período en que la oración subordinada aparece introducida por *a que* presenta alguna dificultad: “tanbién la guardad [la carta] *a que* por ventura la avréis menester” (122, 27). Lógicamente, cabría interpretar el nexo como sinónimo de *hasta que*; pero no debe pasarse por alto el hecho de que el verbo esté en futuro de indicativo, siendo así que todas las oraciones temporales introducidas por *hasta que* llevan su verbo en subjuntivo.

f) Para expresar la acción durativa dentro de la cual se sitúa el predicado principal, se sirve Diego de Ordaz únicamente de la locución *en tanto que*, y no de *mientras*: “Y así lo hare *en tanto que* acá estoviere” (126, 44; *id.* 128, 20). Pero el reducido número de testimonios de este tipo de relación temporal impide pensar en extraer conclusión alguna al respecto.

g) Otras locuciones temporales. Los sintagmas *el día que* y, sobre todo, *ahora que* no están en las *Cartas* verdaderamente gramaticalizados, por lo que no pueden considerarse, en rigor, nexos subordinantes temporales: “la ropa va hecha de mano de maestre Pedro, i *el día que* la acabó se murió

súpito" (106, 31); "si tengo lugar, *ahora que* la tierra está mejor, iré por la posta" (330, 28; *id.*, 337, 44).

La estructura "*haber* + sintagma temporal + (*que*)" figura con frecuencia en las *Cartas* (diez testimonios): "... aunque *a más de xx días que* la nao llegó a Sanlúcar" (119, 27); "que *a mucho* no está en la corte" (120, 9). En prácticamente todos los casos, la expresión temporal inicia el período: "Toda España está para perderse, que *a más de seis meses que* no a llovido" (127, 22). Sólo en una ocasión aparece pospuesta: "que están allá *más a de veinte años*" (127, 37).

La subordinación temporal se enriquece en las *Cartas* con los casos de oraciones subordinadas construídas en torno a un infinitivo (con *al*: "que me estorvan vn poco *al andar*": 104, 1), un gerundio (con *en* o solo: "*en iendo*, lo tomaré": 128, 33; "*estando* aquí... vino el padre Villagra": 321, 18) o un participio ("i *leída*, la ronpáis": 120, 28), construcciones de que me he ocupado en otra parte<sup>19</sup>.

2.2.1.3. PERÍODOS MODALES. — Ocupan un lugar relevante, por la frecuencia de su empleo, en la prosa de Ordaz (más de 70 testimonios en las *Cartas*).

a) La conjunción modal por excelencia, empleada profusamente por Diego de Ordaz, es *como*. He reunido medio centenar de oraciones subordinadas introducidas por este nex: "todo lo hagáis *como* a vos mejor os pareçiere que conviene" (122, 6). Ahora bien, no siempre la oración regida por *como* expresa, en rigor, el "modo" de la acción principal, sino que en multitud de ocasiones sirve sólo para corroborar lo dicho, establecer una correlación vaga o una conformidad o paralelismo con otra acción<sup>20</sup>. Como modal funciona en períodos del tipo "pensando que lo hizieran *como* juezes sin pasión" (116, 39); "en esto no an de hazer más sino *como* de allá viniere" (106, 2); "a menester castigalle, que está *como* criado de madre" (128, 35). Su función modal resulta eviden-

<sup>19</sup> Cf. "Observaciones sobre el uso del verbo", citado en la nota 1, págs. 51, 52 y 54.

<sup>20</sup> Cf. JUAN ALCINA FRANCH y JOSÉ MANUEL BLECUA, *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1975, § 8.2, en especial págs. 1068-1069.

te en los casos en que la oración subordinada está en concurrencia o en correlación con otro complemento modal no predicativo: “aveos con ellos *con todo amor como* con amigos” (122, 17); “i que esté *como* vasallo i no *de otra manera*” (128, 30). Pero la idea de modo resulta más vaga o imprecisa en otros casos: “Y en todo se haga *como* Cortejo sabe que conviene” (104, 26); “yo pedía esto *como* a cosa perdida” (119, 24).

No menos frecuentes son los casos en que la idea de modo cede el paso a la simple relación de conformidad, corroboración o reiteración enfática: “le dexé vn cavallo castagno, *como* lo sabe Cristóbal Martín” (124, 24); “Y de allá, *como* digo, an de enbiar esos oydores la relación” (104, 39); “no lo vendí ni tuve dél necesidad, *como* allá dirá el señor liçenciado” (337, 36). Con función confirmativa hallo sólo dos testimonios: “i tener ganadas las voluntades a estos señores, *como* la tengo” (104, 44); “si yo acá voy, *como* pienso çierto ir, no avéis destar en esa tierra” (125, 2).

La oración subordinada se pospone, en prácticamente todos los casos, a la regente: “yo lo haré sin interese... *como* a quien le toca i desea a la tierra i a todos todo bien” (106, 41). Ocasionalmente, se interpola en la oración principal, pero nunca se antepone a ella<sup>21</sup>: “Y esta provisión va, *como* digo, al ovispo” (117, 18); “Todo el caso, *como* sabe Cortejo, no se podía negoçiar” (104, 14).

Cuando dos subordinadas modales se coordinan entre sí, no repite Ordaz el nexo ante la segunda de ellas: “Éstos allá se los pagaréis *como* él quiere i [-] a vos os parezca que es bien” (335, 1).

Muy ocasionalmente se refuerza el nexo *como* con una forma correlativa: *tal y de la manera y* (un ejemplo de cada caso, regidos ambos por el verbo *dar*): “se las dad i *tales como* es razón de dar” (321, 13); “an os lo de dar *de la manera i como* lo tenía el marqués” (336, 21).

<sup>21</sup> La anteposición de la oración introducida por *como* caracteriza a las oraciones causales regidas por ese nexo (cf. *infra*, 2.2.3.1.d).

b) Con el sentido de conformidad o corroboración, usa también Ordaz, algunas veces (4 testimonios), el relacionante *según*: “le tienen en mejor reputación que no allá le tratan esos señores, *según* me an dicho” (129, 12). La oración subordinada puede iniciar el período: “Que, *según* parece por su carta, no tienen buen pensamiento” (121, 42).

c) En una ocasión, el relacionante modal es *conforme a*, coordinado con otro complemento de igual carácter: “Y no hagáis mudança ni cosa sin acuerdo del señor liçenciado *i conforme a* lo que yo os escriviere” (337, 4).

d) Otros períodos más propiamente modales tienen por nexos locuciones conjuntivas formadas con las preposiciones *con*, *sin* y *en* seguidas, por lo común, de oraciones con verbo en infinitivo: “el marqués, fuera de mi voluntad *i sin* lo yo *saber*; me avía tomado a Yaotepeçia” (123, 6); “*i con ir* a tomar ally los mantenimientos abrevio mucho la partida” (330, 41); “*i no an hecho poco en darle* esto antes de su residencia” (105, 27)<sup>22</sup>. Con verbo conjugado en la oración subordinada, los testimonios son algo más escasos: “Deueríase de contentar *con* lo que tiene” (123, 22). Se omite la preposición en “no os avéis de contentar [-] *que* os lo vuelban” (336, 12). Con *sin*, un solo ejemplo: “que no se puede embarcar *sin que* se lo enbiéis (118, 10). No encuentro ningún ejemplo de “*en que* + verbo conjugado”; todos los que hallo pertenecen a la estructura “*en* + infinitivo”: “muy mal lo que esos señores an hecho *en meter* tanto la mano en las cosas del marqués” (116, 37). En una ocasión se omite también extrañamente la preposición: “que lo a hecho mal [-] no me escrivir” (129, 9).

Sólo registro en las *Cartas* un testimonio de subordinada modal hipotética: “que me lo den *como si* estoviese en la tierra” (124, 37)<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Cf. “Observaciones sobre el uso del verbo”, pág. 51.

<sup>23</sup> Cf. LIDIA CONTRERAS, “El período comparativo hipotético con *si*”, en *Boletín de Filología* (Santiago de Chile), X (1958), págs. 39-49.

La relación de proporcionalidad o de correspondencia inversa<sup>24</sup> se expresa, en el único testimonio que encuentro, mediante la correlación *cuanto más... tanto menos*: “Y aora *quanto más* mala viniere, *tanto en menos* se terná” (116, 41).

### 2.2.2. RELACIONES CUANTITATIVAS

2.2.2.1. PERÍODOS COMPARATIVOS. — Son frecuentes en las *Cartas* las comparaciones de igualdad y, en menor medida, de superioridad, pero no hallo ningún testimonio de comparación de inferioridad.

a) Los períodos comparativos de igualdad (once casos) se establecen siempre mediante el nexo correlativo *tan(to) ... como*. La forma apocopada aparece siempre ante adjetivo: “van con él, i *tan limpios* de merçedes *como* de dineros” (105, 34); “va todo *tan claro como* conviene” (333, 27); “*tan ruin como*” (124, 8); “*tan rezio como*” (125, 12), etc. La forma plena se usa ante sustantivo o verbo: “me dan *tanto crédito como* a otro de más calidad” (127, 4); “os avréis aora con *tanto fabor como* es menester” (333, 29); “nunca yo *tanto os quisiera* acá *como* el día de oy” (331, 12); “tienen en *tanto como son* esos monesterios” (125, 30).

b) Los períodos comparativos de superioridad (14 en total) se establecen siempre mediante la correlación *más... que* o *menor... que* (tres casos): “*más* gastó aora en vn día *que* la otra vez en vna semana” (106, 15); “valía *más que* tres moços” (127, 27). En una ocasión, el adverbio negativo *no* refuerza el contraste entre los dos términos de la comparación, implicando casi una relación adversativa exclusiva: “Vna de las cosas que me movió a esta jornada fue el desasosiego desa tierra... i alguna codiçia de onrra *más que no* de dineros” (336, 6)<sup>25</sup>. Con el adjetivo *bueno* o el adverbio *bien* no

<sup>24</sup> Cf. ALCINA - BLECUA, *Gramática*, § 8.3.4.3. y 4.

<sup>25</sup> Era refuerzo relativamente común en el siglo XVI (cf. KENISTON, *Syntax*, 26.347), que vive en no pocas hablas hispánicas de nuestros días.

usa Ordaz nunca la forma perifrástica de la estructura comparativa — *más bueno* (o *bien*) *que* —, empleada ocasionalmente en su época (cf. Keniston, § 26, 212), sino sólo el comparativo orgánico *mejor*: “sé que todo lo haréis muy *mejor que* yo lo digo” (332, 29). El adverbio de negación refuerza también esta estructura nexual: “i le tienen en mejor reputación *que no* allá le tratan” (129, 11)<sup>26</sup>.

2.2.2.2. PERÍODOS CONSECUTIVOS. — Aunque poco usuales en la sintaxis general española, aparecen con relativa frecuencia en las *Cartas*, comprobando una vez más la variedad y riqueza del habla de Ordaz. Las locuciones nexuales por él empleadas son: a) *tanto... que* en correlaciones verbales: “Y *dizen tanto que* no es de creer” (124, 40); b) *tan... que* cuando el adverbio se refiere a un adjetivo: “pero no serán *tan locos que* hagan otra cosa” (126, 21); “Son *tan ecesivos* los gastos... *que* cierto no era tiempo de hazer armada” (331, 19); c) *tal... que* implicando cualidad: “se busca... *tal* persona *que* no hará liviandades” (117, 8); d) en una ocasión, *de arte que*: “España está *de arte que* no ay quien se pueda sufrir de la costa” (125, 5).

Relación consecutiva creo advertir en un período formado por simple yuxtaposición oracional: “Que no me acuerdo de cosa, tanto tengo que hacer con calafates i carpinteros i gentes de mil maneras” (333, 33)<sup>27</sup>.

### 2.2.3. RELACIONES CAUSATIVAS

2.2.3.1. PERÍODOS CAUSALES. — Es notablemente elevado el número de oraciones causales — y causativas en general — que emplea Ordaz en sus escritos. Ello puede deberse, por una

<sup>26</sup> El elemento común a dos períodos comparativos consecutivos se omite, normalmente, en “aora no ay ninguno... que lo tenga *mejor que* vos ni *más* seguro [-]” (337, 12).

<sup>27</sup> Es decir: “tengo *tanto* que hacer *que* no me acuerdo de nada”. Cabría también una interpretación causativa, más apegada al orden oracional empleado por Ordaz: “no me acuerdo de nada *porque* tengo tanto que hacer”.

parte, a la importancia que para el hombre parece revestir el *porqué* y el *para qué* de las cosas; y, por otra, a la necesidad que posiblemente sentía Ordaz de explicar a su sobrino (de justificar) las numerosas instrucciones y órdenes que le envía. Los nexos propiamente causales usados por el conquistador son también variados: *porque*, *que*, *pues*, *como* y *según*.

a) La conjunción *porque* es el nexo estrictamente causal más empleado en las *Cartas* (58 testimonios en total)<sup>28</sup>. Normalmente sirve para introducir oración subordinada que expresa la causa eficiente — directa y determinante — de la acción principal: “Esta otra [carta] poned a rrecavdo, *porque* van aquí cosas que no conviene que nadie las vea” (119, 41); “La provança se a de hazer en La Havana, *porque* allí acaeçió” (119, 18); “Que aora no le escrivo, *porque* se parte el mensajero” (107, 15). Pero muy ocasionalmente (sólo dos veces) introduce oración que expresa la causa indirecta, es decir, no la causa determinante o generadora de la acción principal, sino la razón de que el hablante diga, ordene, piense o imagine lo que ésta expresa<sup>29</sup>: “hablad a esos señores rejidores, *porque* dize sin perjuizio” (126, 26).

En la gran mayoría de los casos (44 = 75.9%), la oración subordinada causal sigue a su regente: “vendelda luego, *porque* ya no será tanto menester” (117, 39). Pero no deja de anteponerse a ésta en algunas ocasiones (13): “Y *porque* podría ser que algunas personas la querrán ver... no van en ella algunas cosas” (116, 23); “*Porque* me dezís que el padre Villagra está de partida... no le escrivo” (120, 19). Sólo en una ocasión la oración causal se interpola en la principal: “Esa provisión que ay os enbió del peñol, *porque* va sin perjuicio... no la presentéis” (117, 34).

Cuando dos subordinadas causales están coordinadas entre sí, suele Ordaz omitir la conjunción introductora de la

<sup>28</sup> En términos absolutos, la conjunción *que* supera ampliamente a *porque* en lo que al índice de apariciones respecta: 85 casos. Pero, en tanto que *porque* tiene valor rigurosamente causal en la mayor parte de sus apariciones, *que* — como después veremos — funciona en muchos casos como causal explicativa o indirecta.

<sup>29</sup> Cf. RAFAEL LAPESA, “Sobre dos tipos de subordinación causal”, en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, III (1978), págs. 173-205.

segunda de ellas: "lo hazed, *porque* somos muy amigos *i* [-] por tal lo e acá conocido" (321, 15). Pero en una ocasión repite el nexa subordinante: "Y aora os la enbiara sino *porque* avn esta otra cosa no está acabada *i* *porque* no me la quisieron dar en blanco" (118, 30). En estas circunstancias, el período copulativo causal —contrariamente a lo que sucede en los otros casos— suele preceder a su oración referente: "Y *porque*, como digo, de todo os escribo largo *i* [-] os enbió la sobreçédula... ceso" (322, 6).

Con cierta frecuencia, las complementaciones causales se encadenan unas a otras, dando origen a cláusulas muy complejas: "I *porque* para esta jornada es menester lo nueso y aun lo ajeno, *porque* a do va la onrra va todo *i* *porque* tengo algún reçelo... acordé..." (321, 23).

Es también relativamente frecuente que entre el nexa causal y su oración se interponga otra oración a aquélla subordinada: "Y esto conviene *porque*, avnque Herrera allá no vaya, an le de oír por procurador" (119, 3); "que lo llevase Cortejo *porque*, viendo Figueroa que al tesorero le mandan venir, holgará de ser amigo de Herrera" (104, 21). La ruptura sintáctica provocada por la oración incidental determina la aparición de una conjunción *que* de refuerzo: "*Porque* el señor lyçençiado Çeinos, quando vaya, *que* llevará las escrituras... no digo más" (331, 35). La amplitud de la oración causal es también la razón determinante de que la oración regente vaya precedida de un complemento causal (*por eso*) correlativo en "Y *porque* acá se a dado vna provisión que quien vendiere casa que sus indios no le hagan otra *i* *por eso* será bien que la vendáis" (117, 40).

También las oraciones con verbo en infinitivo (10 en total), introducidas por la preposición *por*, suelen posponerse a la regente: "pero no pude más, *por* no *estar* aquí Sámano" (120, 8). Aunque en una ocasión se antepone: "I *por* enbiamos çiertas cédulas... se han detenido muy largo" (122, 31). Interpolado en la oración principal aparece un período causal doble, con reiteración del nexa *porque*: "esos oydores *i* oficiales, *por* pensar que siruen al rey *i* *por* tener ellos quien los sirva, an de hazer..." (105, 41). En cambio, se elide el nexa

de la segunda oración causal en “ovieron por bien, *por* ser yo i [-] ir a do iva” (321, 9).

b) La conjunción *que* se emplea aún más profusamente (85 casos) que *porque* como nexo causal. Pero, en tanto que ésta funciona casi exclusivamente como introductora de oración causal eficiente directa, *que* suele introducir oraciones causales indirectas: “Y los dineros vengan, *que* luego irá la çédula, *que* ya lo tengo conçertado” (121, 33); “a lo cavado el agño, que no respondiό como se esperava con mucha parte, *que* vale vn quintal de pan xx reales” (331, 21); “esos se an de tomar primero, *que* ay está Villaroel” (128, 43). Pero claro está que también funciona muchas veces como nexo relacionante de oración rigurosamente causal, de causa eficiente: “Luego se lo avéis de enbiar a Castilla, *que* no se puede enbarcar sin que se lo enbiéis” (118, 10); “no miréis a las minas, *que* es cosa que pereçe” (106, 5); “mereçia ser hecho quartos, *que* ahorcó vn señor” (123, 24). En algún caso, el encadenamiento de oraciones causales se produce por simple yuxtaposición: “Enbiáme algunas plumas... *que* estoy corrido, *que* maldita la cosa e traído que dar” (107, 9).

A diferencia de lo que sucede en el caso de las oraciones causales regidas por *porque*, todas las subordinadas mediante la conjunción *que* aparecen pospuestas, necesariamente, a la principal: “Toda España está para perderse, *que* a más de seis meses que no a llovido” (127, 22).

c) También muestra notable vitalidad el nexo *pues* (34 testimonios) como relacionante de oración causal: “no dexéis la labrança, *pues* aora en Guaçoçingo ternéis mejores tierras” (128, 21). En la mayor parte de los casos (20 = 58.8%), la oración causal sigue a la regente: “se haga en La Havana, *pues* la nao que allí tocare de camino la puede hazer” (119, 20). Pero también con relativa frecuencia (11 casos) la subordinada precede a la principal: “Y *pues* al presente tanto es menester i será, escusaros de alguna costa” (117, 43); “*Pues* acá me hallo, no dexen de...” (106, 39); “*pues* es cavallero, no los negará” (335, 26). Los restantes, son casos de interpolación: “Al maestro Roa, *pues* es todavía villano, quitalde la india Isabel” (129, 14).

Cuando el período causal está constituido por dos oraciones coordinadas copulativas, el nexo de la segunda se omite por lo general: “Que yo lo haré... *pues* la razón a ello me obliga *i* [-] tengo voluntad de perpetuar” (105, 5; *id.*, 338, 11). Pero, en otra ocasión, la amplitud de la primera oración causal determina que también se exprese el nexo al comienzo de la segunda, prescindiendo de la conjunción copulativa: “Y *pues* veis lo que aquí me va, que es la onrra *i* la vida, *i* a vos honrra y hazienda, *pues* sabéis la parte que a vos en todo os va, trabajad de enbjar...” (123, 39).

Una conjunción *que* redundante — acaso como refuerzo de la oración imperativa, si no del nexo causal — aparece en “Y *pues* lo a hecho tan mal, *que* los page” (335, 24).

d) La conjunción *como* sólo se emplea, con función causal, en dos ocasiones: “parecióme que, *como* el diablo le avía de llevar, que era bien cobrar algo” (119, 12). En el otro caso, el período causal es doble, con omisión del nexo correspondiente a la segunda oración subordinada: “Y *como* iba la onrra *i* [-] no era rrazón bolver atrás... tomé el mejor medio” (330, 32). En todos los casos, la oración causal precede, necesariamente, a la regente.

e) En dos ocasiones, *según* funciona como nexo causal, aun conservando su valor semántico modal. La oración por él introducida puede preceder o seguir a la regente: “no mereçe tener indio, *según* los a tratado”; “*según* Dios hizo esos oydores *i* ofiçiales... an de hazer *i* dezir al rey que tome todas las cabeçeras *i* pueblos prinçipales” (105, 41). No cabe interpretar estos ejemplos como períodos modales, según hace la Academia y demás gramáticas del español, sino como causales. En efecto, “no mereçe tener indio, *según* los a tratado” vale tanto como “no lo merece, *porque* los ha tratado así (*según* = *mal*)”. Y, en el segundo ejemplo, piensa Ordaz que los oidores dirán tal cosa al rey *porque* son *así* (*según* = de tal calaña).

2.2.3.2. PERÍODOS FINALES. — Es también muy elevado el número de períodos finales que aparecen en las *Cartas* (91 casos en total). Y son asimismo relativamente variados los

nexos respectivos: *para (que)*, *a*, *por(que)*, *que* y *por manera que*.

a) La oración final introducida mediante la locución conjuntiva *para que* aparece pospuesta a la principal prácticamente en todos los casos (12 testimonios): “El rey enbía de acá seis beatas, *para que* allá *den* dotrina a esas jentes” (335, 28); “i dile mil i dosçientos ducados *para que* tenga hecho de bizcocho i harina y vinos i carnes” (330, 37). Sólo en una ocasión aparece antepuesta y en otra interpolada en la principal: “Y *para que* este oro al fondir no os pongan algún enbaraço... mezclaldo” (118, 11); “que se busca, *para que* vaya por presidente, tal persona que no hará liviandades” (117, 7). Se omite el nexo conjuntivo ante la segunda oración subordinada de un período final doble: “lo diréis a la justiçia, *para que* los destruyan i [-] les quiten que jamás no tengan indio” (121, 9). En cambio, si el nexo final queda separado de su oración por otra interpolada, usa Ordaz una conjunción *que* de enlace al reanudarse el período final: “i va vna carta... *para que*, si no os a dado Cristóval Díaz noveçientos i tantos pesos de oro de minas que le dexó que os diese por fondir, *que* os lo dé” (118, 3).

*Para* puede, asimismo, introducir oración de relativo (un solo testimonio): “yo dexo en la corte vn procurador... con mi poder *para lo que* se ofreciere” (332, 20).

b) Más frecuentes son aún las subordinadas finales con verbo en infinitivo introducidas por *para* (27 casos), usadas no sólo cuando el sujeto de la oración regente es el mismo que el de la final (“esperando a que viniese navío, *para ver* lo que de allá me escreviais”: 103, 5), sino también, alguna vez, con sujetos diferentes (“van dos poderes, uno de Herrera y otro mío, *para tomar* la posesión”: 120, 13). La oración de infinitivo sigue a la regente, salvo en dos casos: “*para salir* desta corte, uvo menester tomar a cambios çinco o seis mil ducados” (105, 30). El nexo subordinante se omite ante la segunda oración de un período final doble: “i otras muchas çircunstançias que quieren saber *para* proveer de hecho i [-] dar orden en la seguridad desa tierra” (128, 15).

c) Con menor frecuencia (14 casos) usa Ordaz la preposición *a* como nexo final, siempre con infinitivo en la oración subordinada: "Herrera es ido a las islas de Canaria *a hazer* los mantenimientos" (337, 41). La oración final sigue siempre a la regente: "fue a Barcelona *a lo hazer* saber a su majestad" (116, 35). El sujeto gramatical de ambas oraciones es siempre el mismo: "me bine a esta çivdad a adereçar mi partida" (330, 25).

d) También es relativamente frecuente el uso de la conjunción *porque* como nexo final (9 casos); el verbo de la oración subordinada va siempre, necesariamente, en subjuntivo: "i desta manera lo fondir *porque* no se conozca" (121, 20). La oración final se pospone a la regente en todos los casos ("no oso enbiar nada *porque* no lo hagan gallo montés": 332, 1), salvo en uno: "Y *porque* creáis lo que digo... aquí se dio vna provisión" (117, 22). Como en el caso de los anteriores nexos finales, se omite el que podría preceder a la segunda oración de un período doble: "Y hasta esta cantidad avéis de proveer *porque* se quite el juro *i* [-] se page lo demás" (331, 33)<sup>30</sup>.

e) Con sujeto común al verbo regente y al subordinado, el nexo *por* introduce oración de infinitivo: "Y todo lo que ha sido posible e hecho *por tener* salud" (104, 4); "harto trabajé *por enbiarla* más firme" (120, 8). Pero en algún caso aislado puede haber disparidad de sujetos: "... oro de minas que le dexó que os diese *por fondir*" (118, 5: '*para que vos lo fundieseis*'). La oración subordinada sólo precede a la regente en tres ocasiones: "Y *por escusar* costa de moços, mirad si podéis dar vn corte" (125, 40); "*por hazer* dineros para esta jornada traspasé el rejimiento desa çivdad a Mansilla" (334, 24). Cuando dos oraciones finales introducidas mediante *por* se coordinan entre sí, se omite el nexo correspondiente a la

<sup>30</sup> No encuentro en las *Cartas* ejemplo alguno de una construcción relativamente frecuente en el siglo xvi: "When a second clause is used co-ordinately with a first adverbial clause, *que* sometimes replaces the subordinating conjunction which introduces the first clause" (KENISTON, *Syntax*, § 42.72), en casos como "*porque* el cielo se puede caer, y *que* su coraçon a él no le puede engañar" o como "*aunque* de la potencia de nuestros amigos somos nosotros buena parte, y *que* sy la otra vuelta se tomase...". (Cf. también § 31.92).

segunda: "...es *por* me apartar de pendencias *i* [-] no ver cada día gobernadores nuevos" (117, 18).

f) La simple conjunción *que* funciona no pocas veces como subordinante final (9 casos): "entregaldo a los flaires de Guaçoçingo, *que* lo tengan a mucho cargo" (119, 31); "Va dirigida al ovispo de México, *que* la secute" (117, 24; *id.*, 117, 29). La oración subordinada se pospone siempre a la principal: "Está remitido al señor conde don Hernando de Andrada... *que* me lo dé" (332, 33). Esta función es herencia del español medieval, en el que la conjunción *que* podía desempeñar muy diversas funciones hipotácticas<sup>31</sup>: "un sombrero tien en la tiesta / *que* nol fizies mal la siesta"; "tú mueres *que* yo viva" (Berceo).

g) Valor final creo que tiene la locución conjuntiva *por manera que* regente de verbo en subjuntivo, a no ser que pudiera interpretarse como ilativa (cf. *supra* § 1.2); pero el hecho de que el verbo subordinado vaya en subjuntivo inclina a interpretarla como final. Sólo aparece dos veces en las *Cartas*: "Y hazeldes buen aposento *i* buen tratamiento *por manera que* sirvan a Dios *i* hagan mucho fruto" (335, 37); "traigáis a Guaçoçingo muchachos *i* mujeres que aprendan *por manera que* Dios sea servido" (335, 40).

2.2.3.3. PERÍODOS CONDICIONALES. — La única conjunción condicional empleada por Diego de Ordaz es *si*<sup>32</sup> (70 testimonios): "*i si* los ovieren tomado alguno, se los buelvan" (117, 27). De la sintaxis de estos períodos me he ocupado, con cierto detenimiento en otro lugar<sup>33</sup>. Atiendo aquí, en consecuencia, únicamente a ciertos pormenores no considerados en ese estudio.

<sup>31</sup> Cf. R. LAPESA, *Historia*, § 57, 3; R. MENÉNDEZ PIDAL, *Cantar*, vol. I: *Gramática*, § 197.1. Testimonios renacentistas, muy escasos, en KENISTON, *Syntax*, § 29.464.

<sup>32</sup> La locución *con condición que*, que figura tres veces en las *Cartas*, tiene un funcionamiento sintáctico muy diferente.

<sup>33</sup> "La expresión condicional en Diego de Ordaz", en *Studia Hispanica in Honorem R. Lapesa*, Madrid, vol. I, 1972, págs. 379-400.

En la inmensa mayoría de los casos, la oración condicional precede a la regente: “*si* no os la pidieren, no la mostréis” (120, 1); “*si* otra cosa vierdes, guardalda” (120, 5). En siete ocasiones, la prótasis va pospuesta: “el rey no a de tomar indios *si* de allá no le escriven que los tome” (105, 40); “acordé acá de vender *si* hallase a quién” (321, 27). En otras siete ocasiones, se interpola en la principal: “Conviene que quando ésta llegare, *si* no os lo ovieren dado... que les habléis” (121, 2); “hágase de manera, *si* fuere posible, que no quede indio de los nuestros que no sea cristiano” (337, 23); “Y Alonsico o más [niños], *si* los ay, entregaldos a los flaires” (119, 30).

En diversos pasajes, dos oraciones condicionales forman entre sí un período coordinado y, en todos ellos, se omite la conjunción que podría preceder a la segunda prótasis: “Y *si* no os an dado a Guaçoçingo i [-] alguno de ellos se a servido o [-] llevado algún provecho, pedí justiça” (336, 13).

2.2.3.4. PERÍODOS CONCESIVOS. — Son relativamente abundantes en la prosa de Ordaz (27 testimonios). La única conjunción concesiva es *aunque*; sólo en un caso se sirve el conquistador de la locución “*por más... que* + subjuntivo” con tal función: “deseo ir a do digo, *por más* trabajo *que* se ofrezca” (117, 20). Las oraciones introducidas por *aunque* pueden preceder o seguir, indistintamente, a la oración regente. Se anteponen en once ocasiones: “*avnque* Alonso de Herrera acá viniera, no se podía negociar más” (104, 15); “*avnque* de otro no reçiba nada, de vos lo a de tomar” (336, 37). Se pospone en doce casos: “todo lo que sea posible me enwiad, *avnque* quedéis a dever algo” (118, 14); “no hará liviandades ni cosa que no deva, *avnque* le sepan dar cada agño seis o ocho mil ducados” (117, 9). En los tres casos restantes, la oración concesiva va interpolada: “Y Cortejo, *avnque* no lo e visto... me a enbiado trezientos” (331, 24); “aora no ay ninguno, *avnque* entre el marqués, que lo tenga mejor” (337, 11). El adverbio *todavía* refuerza la restricción expresada por *aunque* en “Porque, *avnque* el rey aya de tomar, *todavía* ay buenos pedaços de tierra” (106, 7).

2.2.4. La conjunción *que* se emplea en las *Cartas* para establecer otras diversas relaciones, a veces muy imprecisas, como había sucedido durante la Edad Media<sup>34</sup>. En algunas ocasiones, podría pensarse que funciona como nexo continuativo: “a todos los indios mucho buen tratamiento *que* agáis ventaja a todos” (337, 15: equivalente, tal vez, a ‘de manera que’). También valor ilativo, si no es *que* consecutivo, puede tener en “Tened dél todo cuidado, *que* su padre no haga falta” (119, 32: equivalente a ‘de manera que’ o, acaso, a ‘tanto cuidado *que* no haga falta su padre’). Otras veces podría interpretarse como simple nexo copulativo: “Todas estas llevará el lyçençiado Çeinos, *que* todas van como conviene” (333, 19). En algún caso, parece equivaler al nexo modal de corroboración o conformidad: “No tengo escritura, *que* bien se os acordará” (335, 25: ‘*como* bien recordaréis’). En otros, parece implicar un verbo regente omitido: “la provisión del pegñol *que* si no se conplió la otra luego se cunpla” (333, 2: ‘en la cual se ordena *que*...’). En algún caso cabría analizarla como causal indirecta, explicativa del pensamiento no expresado del hablante: “Y estando de camino para la tierra, *que* no avía ido allá, vino nueva...” (330, 23). En algún otro, tal vez como adversativa: “Y no lo tengáis en poco, *que* haréis allí vna casa de pasatiempo, echando mucha caça” (126, 29: ‘sino *que* haréis’). Inclusive podría tratarse de una anómala construcción de relativo en “Tanbién le vendí çien ovejas en otros quinientos pesos de minas, *que* todo es obligado él mismo a lo reçebir quando vaya” (331, 42: tal vez por ‘todo lo cual’). En todo caso, podría tratarse de funciones simplemente conectivas, de muy impreciso matiz hipotáctico, como sucede en “Y rogado a Dios que me dé vyda, *que* no avéis de tener envidia a los repartimientos desa tierra” (337, 10).

<sup>34</sup> Cf. LAPESA, *Historia*, § 57, 3: “La partícula *que* asumía los más variados empleos [...]. Es cierto que el sistema conjuntivo era pobre, pero el uso múltiple de *que* no parece obedecer a falta de otros recursos. Existían *ca*, *porque*, *maguer*, y, sin embargo, las encontramos sustituidas muchas veces por el simple *que*. No se sentía necesidad de precisar por medio de conjunciones especiales los disjuntos matices de subordinación cuando se deducían fácilmente de la situación o del contexto”.

### 3. RELACIONES ENTRE CLÁUSULAS

Llama la atención el elevado número de cláusulas que, en las *Cartas* de Ordaz, se relacionan mediante nexos — coordinantes o subordinantes — con la cláusula inmediatamente anterior. Este recurso formal hace pensar que el conquistador trataba de dar a cada parte de sus escritos una continuidad o trabazón global totalizadora.

#### 3.1. RELACIONES DE CARÁCTER PARATÁCTICO

Son las más frecuentes. En especial, las de índole copulativa. Los nexos empleados por Ordaz son *y*, *por tanto*, *de manera que* y *pero*.

a) El uso de la coordinante *y* es, con mucho, el más frecuente. En la primera parte de la *Carta* número III, por ejemplo, de un total de 59 cláusulas, 44 (= 74,6%) van precedidas por un nexo, que en la inmensa mayoría de los casos (40 = 90,9%) es *y*; los restantes son *pero* (2 casos), *porque* y *que*. Ciertamente es que no en todas las cartas se advierte un índice de aparición de nexos interclausulares tan elevado como el correspondiente a ese pasaje.

En no pocas ocasiones, la aparición de *y* parece ser favorecida por el hecho de que la cláusula se inicie con alguna oración subordinada, no por la principal: “*Y porque* podía ser...” (116, 23); “*Y si* açeto lo del Río de Solís...” (117, 17); “*Y para que* este oro...” (118, 11); “*Y en viniendo* los dineros, irá la çédula” (118, 26).

La constante reiteración de este nexo, inclusive en casos en que no existe relación directa entre las cláusulas consecutivas<sup>35</sup>, proporciona a la prosa de Ordaz un marcado regusto medieval: “*l esto hazed luego i muy bien, que creo no faltará*

<sup>35</sup> Como en “*Y esto conviene porque, avnque* Herrera allá no vaya, an le de oír por procurador i bolverle sus indios. *Y en esto tened mucho quidado*” (119, 3-5).

quien lo quiera. *I* avéis os de obligar que... lo bolveréis sus dineros. *I* aora os la enbiará... *I* con la persona que contratades avéis de enbiar vna provançica... *I* de ninguna otra manera se puede trespasar sino desta. *I* con el que contratades..." (118, 27-35).

b) Con valor continuativo se usa, muy ocasionalmente, la locución *por tanto*: "I si aora no lo hiziera... quedava perdido. *Por tanto*, luego como Mansilla... os pidiere las ovejas, se las dad" (321, 12). Se une a la copulativa *y*: "ni darán a onbre naçido el menor indio del mundo hasta el repartimiento. *I por tanto* avéis destar quedo hasta que... yo os enbíe llamar. *I por tanto* digo que todavía la hazienda esté en pie" (124, 40-42).

c) Con alguna mayor frecuencia — pero, de cualquier modo, aún muy ocasionalmente — emplea Ordaz la locución conjuntiva *de manera que*, también con sentido ilativo: "i me bine a esta çibdad [a] adereçar mi partida, porque así me fue mandado por los señores. *De manera que* vine sin ver a mi señora ni a persona" (330, 26; otros ejemplos en 334, 32, y 335, 3).

d) Más común es el empleo de cláusulas adversativas, introducidas por *pero*. La restricción se refiere, unas veces, al contenido de toda la cláusula inmediatamente anterior: "el a segñalado estos pueblos que e dicho i que en ellos ay los dichos xxxiii u vasallos. *Pero* hecha allá la visitaçión, si más ay, quitársele an la demasia" (105, 21). Otras veces, la restricción queda referida al contenido de una sola de las oraciones pertenecientes a la cláusula anterior, que normalmente ocupa la posición final: "yo estoy mucho mejor de salud, que ya no siento otro mal sino vn poco las piernas inchadas, que me estorvan vn poco al andar. *Pero* ando bien" (104, 1). A veces, la oración restringida ocupa la posición inicial de su cláusula y queda, así, separada de la cláusula adversativa por otras oraciones: "Y a él mejor le fuera esperar que más le dieran, según la voluntad del enperador i todos le avían mostrado. *Pero* no se podía ya sofrir, que para salir desta corte uvo menester..." (105, 30).

No siempre tiene la conjunción *pero* valor estrictamente adversativo, sino que, a veces, funciona más bien como nexo copulativo de cláusulas: “Y no os olvidéis de me enbiar dineros para sostener la onrra, que de verguença no oso dezir lo que e gastado. *Pero* los sanos i que comían en casa de Cortés van sin blanca” (106, 11; *id.*, 106, 16).

### 3.2. RELACIONES DE CARÁCTER HIPOTÁCTICO

Son siempre de valor causativo, ya estrictamente causal, ya explicativo. Los nexos empleados en estos casos son, únicamente, *porque* (6 testimonios) y *que* (31 veces).

a) Por lo general, *porque* introduce una cláusula complementaria que explica las razones por las que se dice lo contenido en la cláusula anterior: “Y a cosa que esos señores ayan hecho no se a de dar ningún crédito... antes desde aora les conviene aparejarse a la [visitación] que ellos an de hazer, que será muy presto. *Porque* el día de oy, si la corte no se partiera a Madrid, ya estovieran proveídos presidente i oidores” (117, 5). La conjunción *porque* podría sustituirse por una locución como *en efecto*, introductora de una cláusula que explicara o justificara lo dicho anteriormente: “Y todo lo que a sido posible e hecho por tener salud, la qual yo no pensé tener, porque, allende del mal que de allá traxe, que era mucho, la mar me destruyó con la mucha tormenta que traxe i la mala comida. *Porque* luego en salyendo de la canal de Bahama, a la primera tormenta se ahogaron las gallinas i después quedamos a toçino i queso” (104, 4-9). Rara vez tiene la cláusula introducida por *porque* función más directa o estrictamente causal: “Esto digo por la de Guaçoçingo, pero no serán tan locos que hagan otra cosa sino conplilla. *Porque* la cosa que acá más mal an tenido a sido no conplir lo que de acá va” (126, 23).

b) Mucho más usada que *porque* es, con similar valor explicativo o causal, la conjunción *que*. En la mayor parte de los casos, cumple esa función vagamente explicativa de lo dicho en la cláusula anterior: “morió Juan de Ribera, y acá ovimos sus indios para Villafagñe, que no fue poco. *Que* no

quieren acá dar vn tan solo indio a onbre" (119, 7). A veces, la función explicativa parece ser más precisa o directa: "...i e tenido mucha costa sienpre. *Que* más se gasta en vn día que la otra vez en ocho" (125, 8); "Estos allá se los pagaréis como él quisiere i a vos os parezca que es bien. *Que* la buena obra es muy justo no sólo pagalla para gratificalla" (335, 2). Inclusive, en algún caso, puede poseer función algo más estrictamente causal: "No os enbió nada ni me lo pidáis. *Que* no me aquerdo de cosa..." (333, 33); "Con el señor lyçenciado os enbiaré las obligaciones. *Que* hasta que estos señores vayan, no oso enbiar nada..." (331, 45). Pero lo más común es que funcione como nexo explicativo, equivalente — como vimos en el caso de *porque* — a una locución ilativa del tipo *en efecto*: "e determinado, pues acá me hallo, desperar i estar en esta corte, i tener ganadas las voluntades a estos señores, como la tengo. *Que* de verdad cosa no se ofrece... que no me la den" (104, 44). El sentido explicativo puede, inclusive, debilitarse al grado de que la conjunción funcione como un simple nexo copulativo o conectivo: "Todas éstas llevará el lyçenciado Çeinos, que todas van como conviene. *Que* bien podéis dezir que en esa tierra no avía cosa tal ni sin enbaraço como lo que vos ternéis" (333, 20). En una ocasión, el nexo parece tener más bien un sentido adversativo: "La careza desta tierra me ha hecho mucho dagnõ en los gastos. *Que* si el agño respondiera como se esperava, yo quedara a dever muy poco" (334, 23).

JUAN M. LOPE BLANCH

Universidad Nacional Autónoma de México.

#### ÍNDICE DE FORMAS NEXUALES

*a* (+ infinitivo): final = 2.2.3.2c.

*a do*: locativa = 2.2.1.1.

*a que*: prepositiva = 2.1.3; temporal = 2.2.1.2e.

*ahora que*: temporal = 2.2.1.2g.

- al* (+ infinitivo): temporal = 2.2.1.2g.  
*antes (que)*: adversativa exclusiva = 1.3.1b; temporal = 2.2.1.2b.  
*aunque*: concesiva = 2.2.3.4.
- como*: adnominal = 2.1.5; causal = 2.2.3.1d; modal = 2.2.1.3a; objetiva = 2.1.2c; temporal = 2.2.1.2c (*luego como*).  
*cómo*: objetiva = 2.1.2d.  
*como si*: modal hipotética = 2.2.1.3d.  
*con (que)*: modal = 2.2.1.3d.  
*con condición que*: en condicionantes = nota 32.  
*conforme a*: modal = 2.2.1.3c.  
*cuando*: temporal = 2.2.1.2a.  
*cuanto más... tanto menos* = 2.2.1.3d.
- de*: adnominal = 2.1.5; prepositiva = 2.1.3. Su omisión = 2.1.3; 2.1.5.  
*de arte que*: consecutiva = 2.2.2.2d.  
*de la manera y como*: modal = 2.2.1.3a.  
*de manera que*: ilativa = 1.2; nexo interclausular = 3.1c.  
*de que*: temporal = 2.2.1.2c.  
*demás de*: copulativa intensiva = 1.1.3c.  
*desque*: temporal = 2.2.1.2d.  
*desde que*: temporal = 2.2.1.2d.  
*después de*: copulativa intensiva = 1.1.3d; temporal = 2.2.1.2c.  
*después que*: temporal = 2.2.1.2c.  
*do*: locativa = 2.2.1.1.  
*dónde*: objetiva = 2.1.2d.
- el día que*: temporal = 2.2.1.2g.  
*en*: prepositiva = 2.1.3.  
*en* (+ gerundio): temporal = 2.2.1.2g; (+ infinitivo): modal = 2.2.1.3d.  
*en tanto que*: temporal = 2.2.1.2f.  
*hasta que*: temporal = 2.2.1.2e.  
*luego como, luego que*: temporal = 2.2.1.2c.
- más de*: adversativa exclusiva = 1.3.1a.  
*más que*: comparativa = 2.2.2.1b.  
*mejor que*: comparativa = 2.2.2.1b.
- ni*: copulativa = 1.1.2.  
*o*: disyuntiva = 1.4.
- para*: final = 2.2.3.2b.  
*para que*: final = 2.2.3.2a.  
*pero*: adversativa restrictiva = 1.3.1.; nexo interclausular = 3.1d; *no solamente... pero*: copulativa intensiva = 1.1.3b.  
*por* (+ infinitivo): causal = 2.2.3.1a; final = 2.2.3.2e.

*por do*: locativa = 2.2.1.1.

*por manera que*: final = 2.2.3.2g.

*por más que*: concesiva = 2.2.3.4.

*por tanto*:nexo interclausular = 3.1b.

*porque*: causal = 2.2.3.1a; final = 2.2.3.2d;nexo interclausular = 3.2a.

*pronombres relativos*: 2.1.1; 2.1.2d; 2.1.4.

*pues*: causal = 2.2.3.1c.

*que*: causal: 2.2.3.1b; final = 2.2.3.2f; objetiva = 2.1.2.; predicativa y subjetiva = 2.1.1;nexo interclausular = 3.2b; con función imprecisa = 2.2.4; elisión = 2.1.2a; reiteración pleonástica = 2.1.2a.

*qué tales*: objetiva = 2.1.2d.

*salvo*: adversativa exclusiva = 1.3.1c.

*según*: causal = 2.2.3.1e; modal = 2.2.1.3b.

*si*: condicional = 2.2.3.3; objetiva = 2.1.2b.

*sin (que)*: modal = 2.2.1.3d.

*sino*: adversativa exclusiva = 1.3.2.; copulativa intensiva (*no sólo... sino*) = 1.1.3a.

*sino antes*: adversativa exclusiva = 1.3.2.

*no más sino*: adversativa exclusiva = 1.3.2.

*sobre*: prepositiva = 2.1.3.

*tal como*: modal = 2.2.1.3a.

*tal que*: consecutiva = 2.2.2c.

*tan(to) como*: comparativa = 2.2.2.1a.

*tan(to) que*: consecutiva = 2.2.2.2a y b.

*u*: disyuntiva = 1.4.

*y*: adversativa = 1.3.1.; copulativa = 1.1.1; copulativa intensiva (*y aún, y hasta, y más, y también*) = 1.3.1;nexo interclausular = 3.1.a.